

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

#### ADMINISTRACIÓN:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 42

Para el mejor desarrollo de la vida de las Corporaciones Municipales, es imprescindible la garantía que puede y debe proporcionar a las mismas la presencia de un buen Secretario que con sus conocimientos técnicos, certera visión de los asuntos a él encomendados y rectitud de conciencia al asesorar a dichas Corporaciones, como es su principal obligación, den a éstas la seguridad de saberse siempre bien dirigidas al ser bien orientados sus elementos rectores en todos sus actos.

Para obtener esa garantía es necesario, no solamente como se dice anteriormente, la presencia de un buen Secretario que reúna en sí las condiciones exigidas para el desempeño de su cargo, sino también la continuidad en éste, pues a mayor tiempo de servicios en una Corporación mayor conocimiento de todos y cada uno de los problemas que tenga planteados, y la consecuencia lógica de este mayor conocimiento no es otra que una normal y continuada resolución acertada de dichos problemas.

El gran número de pueblos que integran nuestra provincia ha impedido, cual sería de desear, que todas y cada una de sus Secretarías estén desempeñadas por funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, pues en ningún momento se ha contado con número suficiente de éstos para cubrir todas las Secretarías que en la actualidad se encuentran desempeñadas con carácter interino, bien por aspirantes a ingreso en el citado Cuerpo o en la mayoría de los casos por hombres llenos de buena voluntad pero carentes de los necesarios conocimientos para el desempeño normal de su cometido.

A fin de conseguir una mayor eficiencia con dichos nombramientos y que en la medida de lo posible se atiendan los servicios de cada Corporación como debe hacerse, y a fin de terminar de una vez con el trasiego continuo de Secretarios e incluso el desempeño por algunos de mayor número de Secretarías que las que normalmente se pueden atender, dispongo:

1.º A partir del día 1.º de Marzo próximo cesarán en sus cargos todos los Secretarios que teniendo Secretarías de Ayuntamientos en propiedad o de agrupaciones municipales con el mismo carácter, desempeñen en la actualidad, sin el previo consentimiento de este

Gobierno Civil, una o varias Secretarías con carácter interino, remitiendo a este Centro copias certificadas de las actas de cese con dicha fecha.

2.º A partir de la expresada fecha no podrá desempeñar ningún Secretario interino más Secretarías que las que por la Ley le correspondan, es decir, que si el Ayuntamiento al que sirve no está autorizado por la Ley para agruparse con otros cercanos, al sólo hecho de tener un Secretario común, solamente a él podrán servir, debiendo, por tanto, cesar los que se encuentran en dichas condiciones antes de la fecha indicada.

3.º De todas cuantas vacantes se produzcan se dará cuenta inmediata a este Gobierno Civil, remitiendo, al efecto, en ejemplar duplicado, copia del acta en que conste la causa que la motiva.

4.º En lo sucesivo y como trámite previo al nombramiento de Secretario interino, será preciso que eleven los Ayuntamientos respectivos relación de los que aspiren a cubrir la vacante a este Gobierno Civil, quien, previos los asesoramientos convenientes, dispondrá lo que proceda en cada caso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1950.

390

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 43

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Anchuela del Campo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas del propietario, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el casco urbano de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Febrero de 1950.

375

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

### Circular núm. 2

Reitero mi Circular, fecha 21 de Enero de 1950, haciendo saber a todos los señores Alcaldes y particulares que soliciten la creación o reconocimiento de Centros de Enseñanza, que todas las solicitudes han de ser cursadas a través de esta Presidencia, pues las enviadas directamente al Ministerio de Educación Nacional carecen de validez y eficacia, por cuya razón, si alguna Entidad o particular ha enviado directamente a dicho Ministerio alguna solicitud en este sentido, deberá repetirla al Presidente de esta Diputación Provincial, donde deberá obrar antes del día 15 del actual.

Guadalajara 6 de Febrero de 1950.—El Presidente del Patronato Provincial, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Felipe Solano Antelo.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### FONDO DE CORPORACIONES LOCALES

#### C I R C U L A R

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de Enero último, publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«La Orden de este Ministerio de 13 de Mayo de 1947 determinó los documentos que los Ayuntamientos habrían de remitir, por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, al objeto de que les fuese señalado el Cupo definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946, y por Orden de 9 de Diciembre de 1948 se concedió un plazo, que terminó en 31 de Enero de 1949, para que los Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado pudieran presentar la documentación aludida.

Transcurrido con gran exceso dicho plazo, se impone declarar decaídos de su derecho a los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales, pues de no hacerse así se demoraría indefinidamente la liquidación del ejercicio de 1946 y se imposibilitaría dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 y 213 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre distribución entre las Diputaciones provinciales del excedente que resulte en el Fondo de Corporaciones Locales.

Por último, es conveniente señalar el plazo perento-

rio en el que los Ayuntamientos que no lo hayan hecho presenten en las Delegaciones de Hacienda respectivas las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1947, con el fin de liquidarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponde.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar decaídos en su derecho a que se les señale Cupo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946 a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número primero de la Orden de 9 de Diciembre de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mismo mes.

Segundo. Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar en el Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1946; y

Tercero. Conceder un plazo, que terminará el día 31 de Marzo próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de Mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que aquellos documentos les hubiesen sido formulados; todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1947, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de Abril próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la citada Orden de 28 de Mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes mencionada.

Desde el día 1 de Mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.»

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas a los efectos consiguientes.

Guadalajara 1 de Febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

348

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar.

### AYUNTAMIENTOS

Marchamalo .....	
Miedes de Atienza .....	
Olivar (El) .....	
Rebollosa de Hita .....	
Usanos .....	
<b>Totales . . . . .</b>	

Cupo definitivo	Anticipado	Diferencias a reintegrar
15.318'54	18.968'20	3.649'66
9.143'52	9.904'76	761'24
5.730'23	5.733'56	3'33
2.802'02	3.347'96	545'94
10.068'12	13.337'56	3.269'44
<b>43.062'43</b>	<b>51.292'04</b>	<b>8.229'61</b>

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que, los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Ministerio de Guadalajara 24 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

252

# SERVICIOS HIDRAULICOS DEL Tajo

## EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Fontanar (Guadalajara) la relación provisional de expropiación motivado por la construcción de las obras de «Toma y conducción del abastecimiento de aguas a Alcalá de Henares» (Madrid), he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte (20) días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 23 de Enero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

**RELACION NOMINAL DEFINITIVA de los interesados en la expropiación de las fincas de dicho término municipal con motivo de la construcción de las obras de «Toma y conducción del abastecimiento de aguas a Alcalá de Henares» (Madrid).**

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

### PROPIETARIOS

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Administradores, apoderados o representantes en el término municipal	Clase	FINCAS	Colonos o arrendatarios
1	Salustiano Tundidor	Fontanar	El mismo	Cereal	J. Navarro.	J. Navarro.
2	Martín Taracena	Yunquera	El mismo	Idem	M. Taracena.	M. Taracena.
3	Pedro García	Idem	El mismo	Idem	P. García.	P. García.
4	Salustiano Tundidor	Fontanar	El mismo	Idem	I. Molina.	I. Molina.
5	Ezequiel Garralón	Idem	El mismo	Idem	T. Garralón.	T. Garralón.
6	Lorenzo de Lucas	Yunquera	El mismo	Idem	J. de Lucas.	J. de Lucas.
7	Cesáreo Muñoz	Idem	El mismo	Idem	R. de Andrés.	R. de Andrés.
8	Eugenio Herranz	Marchamalo	El mismo	Idem	J. Herranz.	J. Herranz.
9	Conde de Romanones	Madrid	El mismo	Idem	F. y F. Andrés.	F. y F. Andrés.
10	Aniceto Estremera	Yunquera	El mismo	Idem	B. de Lucas.	B. de Lucas.
11	Rosalía Drake	Madrid	El mismo	Idem	R. de Andrés.	R. de Andrés.
12	Salustiano Tundidor	Fontanar	El mismo	Idem	I. Molina.	I. Molina.
13	Rogelio de Andrés	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	El mismo.
14	Pablo Tejero	Fontanar	El mismo	Idem	Juan Tejero.	Juan Tejero.
15	Antonia Gascueña	Madrid	El mismo	Idem	Balbino Zurita.	Balbino Zurita.
16	Rosalía Drake	Idem	El mismo	Idem	Juan Martínez.	Juan Martínez.
17	Valeriano Navarro	Yunquera	El mismo	Idem	Julio Navarro.	Julio Navarro.
18	Ezequiel Garralón	Fontanar	El mismo	Idem	Tomás Garralón.	Tomás Garralón.
19	Salustiano Tundidor	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	El mismo.
20	Rosalía Drake	Madrid	El mismo	Idem	Lucas Dongil.	Lucas Dongil.
21	Josefa y Aurelia Andrés	Fontanar	El mismo	Idem	Aurelia Andrés.	Aurelia Andrés.
22	Ezequiel Garralón	Idem	El mismo	Idem	Justo Martín.	Justo Martín.
23	Salustiano Tundidor	Idem	El mismo	Idem	Balbino Zurita.	Balbino Zurita.
24	Lorenzo de Lucas	Idem	El mismo	Idem	Salustiano Tundidor.	Salustiano Tundidor.
25	Eugenio Herranz	Yunquera	El mismo	Idem	José Herranz.	José Herranz.
26	Santiago de Lucas	Marchamalo	El mismo	Idem	Narciso Andrés.	Narciso Andrés.
27	Soledad Gascueña	Idem	El mismo	Idem	Balbino Zurita.	Balbino Zurita.
28	Compañía del Canal	Idem	El mismo	Idem	Lucas Dongil.	Lucas Dongil.
29	Comuney	Idem	El mismo	Idem	Ayuntamiento.	Ayuntamiento.
30		Fontanar	El mismo	Idem	Pastizal.	Pastizal.

31	Rosalía Drake . . . . .	Fernando Drake.	Majuelos . . . . .	Cereal . . . . .
32	Salustiano Tundidor . . . . .	Calabarrón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
33	Rosalía Drake . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
34	Gregorio Martínez . . . . .	Juan Martínez . . . . .	El mismo . . . . .	El mismo . . . . .
35	Manuel Peceño . . . . .	El mismo . . . . .	El mismo . . . . .	El mismo . . . . .
36	Salustiano Tundidor . . . . .	Mariano Guirao . . . . .	Moral . . . . .	Moral . . . . .
37	Conde de Romanones . . . . .	Tomás Garralón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
38	Ezequiel Garralón . . . . .	Mariano Guirao . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
39	Conde de Romanones . . . . .	Balbino Zurita . . . . .	Estebas . . . . .	Idem . . . . .
40	Soledad Gascueña . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
41	Salustiano Tundidor . . . . .	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
42	El mismo . . . . .	Fernando Drake . . . . .	Moral . . . . .	Idem . . . . .
43	Rosalía Drake . . . . .	Tomás Garralón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
44	Salustiano Tundidor . . . . .	Ezequiel Garralón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
45	Ezequiel Garralón . . . . .	Rosalía Drake . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
46	Eugenio Herranz . . . . .	Salustiano Tundidor . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
47	Salustiano Tundidor . . . . .	Fontanar . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
48	Gregorio Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
49	Salustiano Tundidor . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
50	Lorenzo de Lucas . . . . .	Yunquera . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
51	José Taracena . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
52	Eugenio Herranz . . . . .	Marchamalo . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
53	José Gascueña . . . . .	Madrid . . . . .	Idem . . . . .	Olivo . . . . .
54	Eugenio Herranz . . . . .	Marchamalo . . . . .	Idem . . . . .	Cereal . . . . .

Fontanar 6 de Noviembre de 1949.—El Alcalde.—Pepito García.—Firmado y rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Fontanar.—Es copia.—El Ingeniero 254 Director Adjunto, Manuel Antón.

## Ayuntamientos

EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada el día primero de los corrientes, prestó su aprobación inicial al proyecto de nueva alineación en el encuentro de la calle de Gonzalo Herranz con la calle de Ingeniero Mariño, tal y como ha sido redactado por el señor Arquitecto municipal, como Director técnico de la Sección de Vías y Obras, donde el expresado proyecto puede ser examinado, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se deseé sobre cualquiera de sus extremos, en la diligencia de que no será atendida ninguna que se produzca con posterioridad a dicho plazo.

Guadalajara, 4 de Febrero de 1950.—El Alcalde 374 Presidente, E. Fluiters.

## REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1949, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en el cual podrán formularse y presentarse en esta Secretaría,

los días 12 y 19 de Febrero actual; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

ANQUELA DEL DUCADO  
Valentín Aragón cillo Villa, hijo de Agustín y Magdalena.

BUJARRABAL  
Angel Vicente Fernández Atance, hijo de Dámaso y Petra.

HITA

Luis Bermejo García, hijo de Juan y Antonia.  
PALAZUELOS  
Benito Santos Andrés, hijo de Angel y Felisa.  
SELAS

Victoriano Orea García, hijo de Donato y Victoria.

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL